

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

ACUERDO No. 25
19 de diciembre de 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS NUMERO 015 DE OCTUBRE DE 2016 , ACUERDO NUMERO 002 DE FEBRERO DE 2017 Y SE MODIFICA EL ACUERDO 016 DE OCTUBRE 29 DE 2018 ✓

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS RISARALDA en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la circular 009 del 21 de abril de 2016 por la superintendencia nacional de salud y demás normas concordantes y, ✓

CONSIDERANDO

- 1) Que según el acuerdo número 23 del 16 de Diciembre de 2016 y el artículo 20 del Manual para la administración del riesgo en lavado de activos y financiación del terrorismo “**SARLAFT**”, se estipuló que es obligación de la Junta Directiva de la ESE el nombramiento del oficial de cumplimiento. ✓
- 2) Que de acuerdo a lo establecido en la circular 09 del 21 de abril de 2.016 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, en su numeral 6 “Funciones de los órganos de Administración y Control” literal d establece que “Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente para efectos de dar cumplimiento a esta circular, la Junta Directiva o quien haga sus veces dará a conocer el nombramiento del oficial de cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud...” ✓
- 3) Que el oficial de cumplimiento o máxima persona encargada del cumplimiento del “**SARLAFT**”, es un funcionario de la entidad vigilada, encargado de vigilar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del “**SARLFAT**”, en consecuencia es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la entidad que depende directamente del órgano de administración o dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad y es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF(Unidad de Información y Análisis Financiero) y a la Superintendencia Nacional de Salud. ✓
- 4) Que dentro de las encuestas que remite en cada una de las vigencias la Superintendencia Nacional de Salud, como parte del monitoreo y

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

seguimiento que realiza al cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo "SARLAFT", dentro de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, se debe registrar el nombre y cargo del oficial de cumplimiento principal con el de su suplente en los términos establecidos en la circular 09 del 21 de abril de 2.016. ✓

- 5) Que mediante acuerdo número 15 de octubre 07 de 2016 se realizó por parte de la Junta Directiva de la ESE el nombramiento del oficial de cumplimiento, así como del suplente en los términos de la Circular 009 del 21 de Abril de 2016 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud. ✓
- 6) Que mediante acuerdo número 02 de febrero 16 de 2017 se modificó parcialmente el acuerdo 15 de 2016 en su artículo 1 respecto a la designación del oficial de cumplimiento principal designando al profesional JOSE ALBERT ZULETA BOHORQUEZ.
- 7) Que mediante acuerdo 017 del 27 de Diciembre de 2017 se derogó en su totalidad el acuerdo 23 de 16 de Diciembre de 2016. ✓
- 8) Que mediante acuerdo 16 del 29 de octubre de 2018 se designó como oficial de cumplimiento suplente a la Dra **FRANCY EUNICE MEJIA CADAVID**, identificada con cedula de ciudadanía No 43.588.272, en su calidad de Profesional Universitario del área de cartera de la ESE, para que en las ausencias temporales o absolutas del principal asuma todas y cada una de las funciones establecidas en el manual "SARLAFT" de la entidad. ✓
- 9) Que en virtud de lo anterior la gerencia recomienda modificar parcialmente los acuerdos mencionados. ✓
- 10) Que teniendo en cuenta que el oficial de cumplimiento principal designado ya no hace parte de la planta de personal de la entidad y las funciones las ha venido desempeñando la suplente designada es procedente designar los funcionarios que cumplirán dichas funciones tanto principal como suplente, en los término establecidos en la circular 9 del 21 de abril de 2.016. ✓
- 11) Que dado que los acuerdos número 15 de octubre de 2016 y número 02 de febrero de 2017 respectivamente se refieren a los mismos aspectos es



	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

pertinente unificarlos y proceder a su derogatoria, de igual manera modificar el acuerdo 16 de 2018. ✓

En mérito de lo expuesto ✓

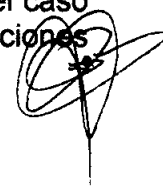
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del acuerdo número 16 de octubre de 2018 el cual quedara así: ✓

Artículo Primero: Designar como **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO** para el proceso del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) a la Profesional Universitario Facturación de la ESE la Doctora **FRANCY EUNICE MEJIA CADAVID**, identificada con cedula de ciudadanía No 43.588.272 y como suplente a la Coordinadora de Sistemas de Información a la señora **SANDRA CECILIA ECHEVERRY RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 24.687.173. ✓

ARTICULO SEGUNDO: El oficial de cumplimiento y su suplente le corresponde desempeñar como mínimo las siguientes funciones, de acuerdo a lo establecido en el Manual "SARLAFT" de la ESE y la circular 09 del 21 de abril de 2.016 de la Superintendencia Nacional de Salud: ✓

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el "SARLAFT". ✓
- b) Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del "SARLAFT".
- c) Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la entidad; ✓
- d) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad;
- e) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos; ✓
- f) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la entidad; ✓
- g) Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/ FT y velar por su cumplimiento;
- h) Proponer a la Junta Directiva o quien haga sus veces, al empresario en el caso de las empresas unipersonales o al accionista único en la sociedad por acciones



	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

simplificada, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del "SARLAFT".

- i) Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- j) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- k) Realizar todos los reportes a la SNS, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.
- l) Mantener actualizados los datos de la entidad y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.
- m) Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).
- n) Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).
- o) Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.
- p) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del "SARLAFT".
- q) Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de "SARLAFT".
- r) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales;
- s) Presentar cuando menos, de forma semestral a los administradores y anualmente a la Junta Directiva o quien haga sus veces, al empresario en el caso de las empresas unipersonales o al accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.

Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

- Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de **LA/FT** que considere pertinentes.
- El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de **LA/FT** aprobados por la Junta Directiva o quien haga sus veces, el empresario en el caso de las empresas unipersonales o el accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal.
- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de **LA/FT** y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

Adicional a las anteriores funciones, el Oficial de Cumplimiento también debe consultar, monitorear y revisar con la debida diligencia las listas sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que den lugar a posibles vínculos con delitos relacionados con Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo. De encontrar algún vínculo con alguna persona natural o jurídica relacionada con la entidad, el Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre este punto en particular, a la Fiscalía General de la Nación.

ARTICULO TERCERO: Derogar en su totalidad los acuerdos numero 15 de octubre de 2016 y numero 02 de febrero de 2017 respectivamente.

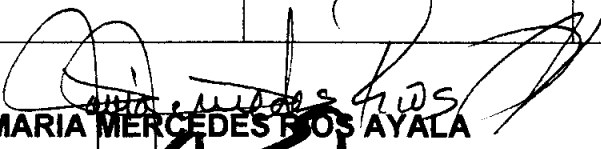
ARTICULO CUARTO: Una vez en firme el presente acuerdo debe ser reportado a la Superintendencia Nacional de Salud

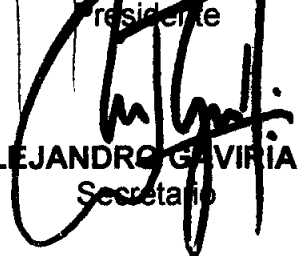
ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Dosquebradas a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2019.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013


MARIA MERCEDES ROS AYALA
 Presidente


JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO
 Secretario

Proyecto: Faber Mauricio Mejia Celis
 Abogado Externo